

INSTRUCTIVO OPERATIVO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACION DE LAS ACCIONES QUE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. POSEE EN UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

1 OBJETIVO

El presente Instructivo Operativo establece el procedimiento para llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación, en el marco de la ejecución de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (en adelante “EPM”) en UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante “UNE”).

2 INTERPRETACIÓN

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los términos definidos que comienzan en mayúscula y que no correspondan a nombres propios, tendrán el significado que se señala en este Instructivo Operativo. En caso contrario, dichos términos definidos tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Segunda Etapa.

Cualquier definición en singular incluye también su correspondiente plural y viceversa, cuando el contexto así lo requiera.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Instructivo Operativo, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Segunda Etapa.

3 ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES

- (i) Que, el 21 de agosto de 2024 el Concejo de Medellín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 226, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2024 autorizó a EPM para que enajene la participación accionaria de la cual es propietario en UNE. En los siguientes términos:

“Artículo 1°. Autorizar a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para que enajene total o parcialmente las acciones de las que sea o llegue a ser propietario en UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y en Inversiones Telco S.A.S.

Artículo 2°. El proceso de enajenación que adelante Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se realizará conforme a estudios técnicos, y previo el diseño de uno o varios programas que se sujeten a los principios de democratización, preferencia, protección al patrimonio público y

continuidad del servicio y se ajustará a los términos, procedimientos y disposiciones previstas en la Ley 226 de 1995. (...)

- (ii) Que, el 01 de julio de 2025 la Junta Directiva de EPM, según consta en el Acta No. 1815, aprobó el “Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad de EPM en UNE” y facultó al Gerente General para expedir los reglamentos necesarios para la ejecución del Programa.
- (iii) Que, el Programa de Enajenación y el Reglamento de Segunda Etapa se diseñaron con base en estudios técnicos y financieros especializados de valoración, con el apoyo de instituciones idóneas privadas contratadas para el efecto.
- (iv) Que, el Reglamento de Segunda Etapa contiene el Precio Mínimo de cada Acción de las Acciones Remanentes en la Segunda Etapa, con base en el avalúo técnico-financiero preparado, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 226 y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia.
- (v) Que, las Acciones de UNE fueron inscritas temporalmente en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) mediante Resolución No. 1846 del 3 de octubre de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (vi) Que, copia del diseño del proyecto del Programa de Enajenación fue radicado en la Defensoría del Pueblo el día 8 de julio de 2025, para efectos de dar cumplimiento al inciso 2 del parágrafo del artículo 7 de la Ley 226.
- (vii) Que, el día 10 de octubre de 2025 se inició la oferta pública dirigida a los Destinatarios de las Condiciones Especiales en desarrollo de la Primera Etapa del Programa de Enajenación, con plazo de finalización el día 10 de diciembre de 2025.
- (viii) Que, el 15 de noviembre, EPM publicó el Aviso de Inicio del Proceso de Información y Precalificación cuyo objetivo es invitar a los interesados en participar en la Segunda Etapa del Proceso de Enajenación a acceder a la Sala de Información que se dispone en la página web de EPM para facilitar su labor de acceso a la información, evaluación y análisis e informar a los Interesados que podrán presentar los documentos de precalificación establecidos en el Reglamento de Segunda Etapa.
- (ix) El periodo de Precalificación estuvo vigente entre el 17 de noviembre de 2025 y el 7 de enero de 2026.
- (x) Que, el 30 de diciembre de 2025 EPM publicó el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa en dos (2) diarios de amplia circulación por medio del cual dio inicio a la Oferta de Venta de la Segunda Etapa y se informó la Fecha de la Audiencia de Adjudicación, la cual sería el 27 de enero de 2026.

- (xi) Que teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente mencionados, y una vez finalizado el Proceso de Precalificación, se expide el presente Instructivo Operativo a efectos de establecer el procedimiento para llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación, en el marco de la ejecución de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad de EPM en UNE.

4 DESCRIPCION DE LAS ACCIONES A OFRECER

Después de haber culminado la Primera Etapa del proceso de enajenación, EPM es propietaria del 49,99924% de las Acciones de UNE, equivalentes a cinco millones catorce mil novecientas cincuenta y cinco (5.014.955) acciones ordinarias (las “Acciones Clase A”) y tres (3) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (las “Acciones Clase B” y junto con las Acciones Clase A, las “Acciones Remanentes”).

Las Acciones Remanentes se encuentran libres de gravámenes o limitaciones al dominio y no soportan medidas cautelares; no se conoce de la existencia de pleito alguno o evento pendiente sobre dichas acciones que directa o indirectamente puedan afectar su propiedad; no se conoce de la existencia de limitaciones o condiciones a la negociabilidad distintas a las consagradas en los Estatutos y el Acuerdo de Accionistas de UNE.

5 ALCANCE

Durante la Segunda Etapa del proceso de enajenación, en condiciones de amplia publicidad, competencia, transparencia y libre concurrencia, se ofreció la totalidad de las Acciones Remanentes que posee EPM en UNE al público en general, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con capacidad legal para participar en el capital social de UNE y que cumplan con los requisitos exigidos en el Programa de Enajenación y Reglamento de Segunda Etapa, en cumplimiento a lo previsto en la Sección 3.2 del Programa de Enajenación.

6 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN

6.1 Plazo y Duración de la Oferta Pública

Los plazos y duración de la Segunda Etapa del Proceso de Enajenación son los establecidos en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa en el cual se incluyó la Fecha de la Audiencia de Adjudicación y en el Reglamento de Enajenación de Segunda Etapa.

6.2 Precio de enajenación por Acción para la Segunda Etapa

El Precio Mínimo de cada Acción Remanente es de cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos colombianos (COP 418.741).

6.3 Aviso de Inicio de la Segunda Etapa

Es el aviso que se publicó el 30 de diciembre de 2025 en dos (2) diarios de amplia circulación en el territorio nacional (El Colombiano y El Tiempo) por medio del cual EPM inició la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.

6.4 Entidad Receptora de Propuestas de Compra

La Entidad Receptora de Propuestas de Compra en la Segunda Etapa es EPM, quien ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el proceso de recepción de ofertas, para verificar que la totalidad de los requisitos de la Propuesta de Compra presentada por cada destinatario de la Segunda Etapa cumple con las condiciones contempladas en las Secciones 6 y 7 del Reglamento de Segunda Etapa y es la entidad encargada de realizar la adjudicación de las Acciones Remanentes en los términos del Reglamento de Segunda Etapa.

6.5 Oferta Aceptable

Son las Ofertas Económicas presentadas por los Inversionistas Precalificados que cumplan con los requisitos establecidos en la sección 7.3 del Reglamento de Segunda Etapa y que sean declaradas como tal por la Entidad Receptora de Propuestas de Compra en la Audiencia de Adjudicación.

6.6 Número de Acciones a Comprar

La Oferta Económica se entenderá por la totalidad de las Acciones Remanentes no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, bajo la modalidad “todo o nada”, de manera que no se aceptarán Propuestas de Compra parciales.

6.7 Proceso de Conocimiento del Cliente

Cada Interesado que adelantó el Proceso de Precalificación debió haber surtido el proceso de conocimiento del cliente ante BTG Pactual y todas las revisiones correspondientes bajo lo previsto en el numeral 2.4.2. del Capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este procedimiento EPM solicita a BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, mediante el SharePoint creado para este efecto, el análisis del conocimiento del tercero – SARLAFT – con tres posibles resultados así:

- Rechazado (Reportado en listas de control): En este caso, EPM realiza una segunda validación, actividad que está a cargo del Área de Cumplimiento de EPM, quien confirma el resultado. A partir de este resultado confirmatorio, EPM define si el Interesado puede o no continuar participando en la segunda etapa del proceso de enajenación.

- Hallazgo positivo (Alertas reputacionales): En este caso, EPM realiza una segunda validación, actividad que está a cargo del Área de Cumplimiento de EPM, quien confirma el resultado. A partir de este resultado confirmatorio, EPM define si el Interesado puede o no continuar participando en la segunda etapa del proceso de enajenación.
- No registra coincidencias (Sin reportes ni Alertas reputacionales): en este caso el Interesado puede continuar participando en la segunda etapa del proceso de enajenación. No es necesario que EPM realice una segunda validación.

7 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

7.1 Habilitación de los Inversionistas Precalificados

Todos aquellos Interesados que son declarados como Inversionistas Precalificados por EPM en desarrollo del Proceso de Precalificación estarán autorizados para presentar el Sobre de Oferta Económica en la Fecha de la Audiencia de Adjudicación indicada en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, es decir, el 27 de enero de 2026 la cual iniciará a las 2:00 p.m. hora de Colombia.

En la Audiencia de Adjudicación podrán participar hasta un máximo de cinco (5) asistentes por cada uno de los Inversionistas Precalificados. Los Inversionistas Precalificados deberán notificar a EPM, hasta máximo el 26 de enero de 2026 a las 4:00 p.m. hora de Colombia, al correo dep01940836@epm.com.co, con copia a uo0836@epm.com.co, el nombre, documento de identidad y datos de contacto de las personas que acompañarán a cada Inversionista Precalificado a la Audiencia de Adjudicación.

7.2 Lugar, fecha y hora de la Audiencia

Lugar: La Audiencia de Adjudicación se realizará de manera presencial, en la Sala de Juntas del Piso 13 de EPM, en la carrera 58 # 42 - 125 Medellín.

Fecha: Martes, 27 de enero de 2026.

Hora de inicio: 2:00 p.m. hora de Colombia.

7.3 Ingreso y registro para participar de la Audiencia de Adjudicación

Teniendo en cuenta que la Audiencia de Adjudicación iniciará a las 2:00 p.m., los asistentes de cada uno de los Inversionistas Precalificados deberán realizar el proceso de registro e ingreso al lugar, a partir de la 1:30 p.m., de tal manera que estén ubicados en la sala de juntas del piso 13 de EPM a la hora de inicio de la Audiencia de Adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, EPM pondrá a disposición de los Inversionistas Precalificados una sala privada para el caso en que requieran realizar reuniones con sus asistentes o preparar su Oferta Económica en cada una de las eventuales rondas

de la Audiencia de Adjudicación. La asignación de dichas salas será realizada de manera presencial el día de la Audiencia de Adjudicación antes de las 2:00 p.m. En el evento en que un Inversionista Precalificado asista con un número de personas superior a cinco (5), los invitados adicionales que excedan dicho límite no podrán ingresar a la Audiencia de Adjudicación; no obstante, podrán permanecer en la sala privada que será asignada por EPM.

Los asistentes deberán ingresar al edificio sede de EPM ubicado en la carrera 58 # 42 - 125 de Medellín y registrarse en el Puente de Control ubicado en el piso 0 (cero), presentando sus respectivos documentos de identidad. Durante el proceso de registro se verificará que los asistentes correspondan a las personas previamente informadas por el Inversionista Precalificado en la notificación a la que se refiere el numeral 7.1. de este instructivo.

7.4 Presentación del presidente e instalación de la Audiencia de Adjudicación

EPM presentará al presidente de la Audiencia de Adjudicación, quien instalará formalmente la Audiencia de Adjudicación en los términos del Programa y del Reglamento de Segunda Etapa.

7.5 Presentación de los testigos de la Audiencia

EPM presentará a los dos (2) testigos de la Audiencia de Adjudicación quienes tendrán por función, en los términos de la sección 7.7 del Reglamento de Segunda Etapa, la verificación de la integridad de cada uno de los Sobres de Oferta Económica, así como el hecho de que los mismos se encuentren sellados y lacrados.

7.6 Invitación a depositar los Sobres de Oferta Económica

El presidente de la Audiencia de Adjudicación invitará a los Inversionistas Precalificados a depositar los Sobres de Oferta Económica en la urna dispuesta para tal efecto, debidamente sellados y lacrados, por lo tanto, estos últimos procederán a hacerlo luego de ser llamados a lista.

En los términos de la sección 6.1.2 del Reglamento de Segunda Etapa, son requeridos todos los ejemplares originales de los documentos que fueron presentados en el Sobre para Precalificación. Estos documentos se adjuntarán al Sobre de Oferta Económica, exclusivamente para efectos de soporte y verificación documental, sin que dicha entrega implique validación, evaluación, aceptación, modificación o subsanación de la Oferta Económica, ni se entienda como parte de ésta.

7.7 Apertura de Sobres de Oferta Económica

Previa verificación de la integridad de los Sobres de Oferta Económica, el presidente de la Audiencia de Adjudicación procederá a dar apertura a los Sobres de Oferta Económica

y designará a un funcionario de EPM para que haga lectura de los numerales 1 al 5 de cada uno de los Formatos de Oferta Económica y también el título de cada uno de los anexos incluidos en el sobre.

Terminada la lectura, el presidente de la Audiencia de Adjudicación decretará un receso de hasta cuarenta y cinco (45) minutos, prorrogables hasta en otros cuarenta y cinco (45) minutos, para verificar la validez de la Oferta Económica en los términos de la sección 7.3 del Reglamento de Segunda Etapa y para validar que el contenido del Sobre de Oferta Económica corresponda con lo exigido en la sección 7.4 del Reglamento de Segunda Etapa y contenga los documentos originales debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, que no fueron aportados en el Sobre de Precalificación, tal como lo regula la sección 6.1.2 del Reglamento de la Segunda Etapa.

Finalizado el receso, el presidente de la Audiencia de Adjudicación dará lectura, en orden de mayor a menor valor, de las Ofertas Aceptables, identificando a los Inversionistas Precalificados que presentaron dichas Ofertas Aceptables, los cuales podrán participar en las siguientes rondas de acuerdo con lo señalado en la sección 7.1. del Reglamento de Segunda Etapa y en este Instructivo. Así mismo, dará lectura de aquellos Inversionistas Precalificados cuya Oferta Económica no cumplió con algún requisito del Reglamento de Segunda Etapa.

El presidente de la Audiencia de Adjudicación procederá de la siguiente manera, en los términos de la sección 7.7.1 del Reglamento de Segunda Etapa:

- (i) **Única Oferta Aceptable**: En el evento en que se reciba una sola Oferta Aceptable, se procederá a declarar como Inversionista Adjudicatario al respectivo Inversionista Precalificado.
- (ii) **Dos Ofertas Aceptables**: En el evento en que se reciban dos (2) Ofertas Aceptables, sean por el mismo valor o por valores distintos, se procederá directamente a la ronda final y se les solicitará a los dos (2) Inversionistas Precalificados sus Ofertas Económicas de la ronda final.
- (iii) **Tres o más Ofertas Aceptables**: En el evento en que se reciban tres (3) o más Ofertas Aceptables, se procederá a la fase inicial de rondas ascendentes, según se explica en la sección 7.7.2 del Reglamento de Segunda Etapa.

Se recomienda a los Inversionistas Precalificados disponer de Formatos de Oferta Económica adicionales, impresos y firmados, dejando en blanco únicamente el campo correspondiente al precio. Dichos formatos podrán ser diligenciados y presentados en cada una de las rondas que eventualmente se lleven a cabo conforme al procedimiento establecido en este Instructivo y en el Reglamento de Segunda Etapa.

8 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación es el acto mediante el cual EPM determina al Adjudicatario de las Acciones Remanentes y acepta formalmente su Propuesta de Compra, de conformidad con el Reglamento de Segunda Etapa y los demás documentos adoptados en desarrollo del mismo. Una vez finalizada la Audiencia de Adjudicación, el representante legal de EPM emitirá el documento mediante el cual se adjudican las Acciones Remanentes. El Adjudicatario será notificado de dicha decisión en la misma Audiencia de Adjudicación. Adicionalmente, la adjudicación será publicada en la Sala de Información y como información relevante ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante la Audiencia de Adjudicación, así como en la publicación de la adjudicación, EPM informará nuevamente al Adjudicatario los términos y plazos para el pago de las Acciones Remanentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Segunda Etapa y el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.

En caso de presentarse un incumplimiento de la Propuesta de Compra por parte del Adjudicatario, EPM podrá realizar una nueva Adjudicación, conforme al procedimiento indicado en la sección 7.11 del Reglamento de Segunda Etapa, sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la ley colombiana para exigir las sumas a las que tenga derecho y/o la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

9 TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:

Una vez adjudicadas las Acciones Remanentes y comunicadas las condiciones para el cierre conforme a lo establecido en la sección 7.8 del Reglamento de Segunda Etapa, el presidente dará por terminada la Audiencia de Adjudicación y decretará un receso para la elaboración del acta en la que constarán los principales hechos ocurridos durante la Audiencia de Adjudicación. Posteriormente, el presidente invitará a los asistentes a que suscriban la respectiva acta.